



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA  
INFORMATICA  
8 OCT 2017  
9:20  
*[Signature]*

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 389-2017/MPS-GM**

Sullana, 17 de octubre de 2017

**VISTO:** El Informe N° 1077-2017/MPS-GDUel, de fecha 17/10/17, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 1457-2017/MPS-GDUel-SGO, de fecha 16/10/17, emitido por la Sub Gerencia de Obras; a través de los cuales se solicita la aprobación de LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, II ETAPA, CON CODIGO SNIP N° 68816.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1457-2017/MPS-GDUel-SGO, de fecha 16/10/17, el Sub Gerente de Obras, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”, II ETAPA, CON CODIGO SNIP N° 68816, con el fin de que se solicite su aprobación; razón por lo cual, mediante Informe N° 1077-2017/MPS-GDUel, de fecha 17/10/17, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de los términos de referencia en mención.

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225- establece: “El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación(...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)”.

Que, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 8° “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de la calificación que se consideren necesarios (...)”.

Que, después de revisados los actuados se ha podido corroborar que efectivamente, tal y como establece la norma, el área usuaria, ha detallado las especificaciones técnicas en LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”, II ETAPA, CON CODIGO SNIP N° 68816, por lo que contando con su conformidad es procedente aprobar los mencionados términos de referencia a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

En consecuencia y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; así como a las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0486-2017/MPS de fecha 21 de abril de 2017.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”, II ETAPA, CON CODIGO SNIP N° 68816, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los referidos términos.

**Artículo Segundo:** NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas competentes.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C/c: Archivo (02)  
GDUel  
GPYP  
GAF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ing° Jorge Carlos Trzabal Arango  
Gerente Municipal